



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0098-2024

Arequipa, 06 de marzo de 2024.

Visto el Oficio N° 0107-2024-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2024, del 25 de enero de 2024, se aprobó el "REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LABOR LECTIVA Y NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", el cual tiene por objetivos normar la distribución de la labor lectiva y no lectiva de todos los docentes para el desarrollo de sus actividades; establecer los procedimientos para el control, supervisión y evaluación de la labor lectiva y no lectiva por parte del Director del Departamento Académico correspondiente y demás autoridades; y, por finalidad, contribuir a mejorar la calidad de la formación profesional, asegurando la excelencia académica de los estudiantes de pregrado de la UNSA.

Que, mediante documento del visto, el Vicerrectorado Académico, solicita la modificación del REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LABOR LECTIVA Y NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2024 del 25 de enero de 2024, conforme al siguiente detalle:



DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 20.- La Asamblea de Departamento Académico bajo la dirección del Director o de quien haga sus veces realizará y aprobará la distribución de la labor lectiva de sus integrantes, de acuerdo al siguiente orden: categoría, grado académico, especialidad directa o afin con la asignatura, previa coordinación con los docentes y en concordancia con la Directiva N° 001-2019-VR.AC. "Creación, funcionamiento y Cierre de Secciones Académicas en los Departamentos Académicos", en lo pertinente.</p>	<p>Artículo 20°.- La Asamblea de Departamento Académico bajo la dirección del director o de quien haga sus veces realizará y aprobará la distribución de la labor lectiva de sus integrantes, de acuerdo al siguiente orden: especialidad, categoría, régimen y experiencia en docencia de las asignaturas correspondientes, previa coordinación entre los docentes. Tratándose de secciones académicas, la labor lectiva es distribuida de acuerdo al criterio establecido anteriormente.</p>

Que, en sesión de Consejo Universitario del **22 de febrero de 2024**, se acordó: **1)** Aprobar la modificación del **REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LABOR LECTIVA Y NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2024 del 25 de enero de 2024, conforme al detalle precedente; y, **2)** Disponer que la resolución a emitirse formará parte integrante de la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2024 del 25 de enero de 2024.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación del **REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LABOR LECTIVA Y NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2024 del 25 de enero de 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 20.- La Asamblea de Departamento Académico bajo la dirección del Director o de quien haga sus veces realizará y aprobará la distribución de la labor lectiva de sus integrantes, de acuerdo al siguiente orden: categoría, grado académico, especialidad directa o afin con la asignatura, previa coordinación con los docentes y en concordancia con la Directiva N° 001-2019-VR.AC. "Creación, funcionamiento y Cierre de Secciones Académicas en los Departamentos Académicos", en lo pertinente.</p>	<p>Artículo 20°.- La Asamblea de Departamento Académico bajo la dirección del director o de quien haga sus veces realizará y aprobará la distribución de la labor lectiva de sus integrantes, de acuerdo al siguiente orden: especialidad, categoría, régimen y experiencia en docencia de las asignaturas correspondientes, previa coordinación entre los docentes. Tratándose de secciones académicas, la labor lectiva es distribuida de acuerdo al criterio establecido anteriormente.</p>

SEGUNDO: DISPONER que la resolución a emitirse formará parte integrante de la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2024 del 25 de enero de 2024.

TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

